CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CD-06-2022-1477

Entre los suscritos a saber: **LUIS ANGEL BENAVIDES MORA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.862.897 de Barranquilla, y que para los efectos legales se denominará EL CEDENTE, de una parte y por la otra, **LISETH MARIA FERNANDEZ FONTALVO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.506.279 de Barranquilla, con domicilio en Barranquilla - Atlántico quien en adelante se denominará EL CESIONARIO hemos acordado celebrar la presente CESIÓN DEL CONTRATO No. CD-47-2022-1477, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día once (11) de enero de 2022 se celebró el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-06-2022-1477, entre **LUIS ANGEL BENAVIDES MORA** y el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON SU GESTION".**
2. Que el término de ejecución establecido en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. No. CD-06-2022-1477 es hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.
3. Que el valor del contrato es de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000)** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202200137, de fecha 4 de enero de 2022.
4. Que, mediante memorando del 11 de octubre de 2022 el señor **LUIS ANGEL BENAVIDES MORA** presentó solicitud de **CESION** al Distrito manifestando su imposibilidad de continuar ejecutando el contrato en mención, por razones personales.
5. Que el día doce (12) de octubre de 2022 el señor **LUIS ANGEL BENAVIDES MORA** aportó documento cediendo el contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No CD-06-2022-1477** a favor de la señora **LISETH MARIA FERNANDEZ FONTALVO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.506.279 de Barranquilla.
6. Que, a la fecha 12 de octubre de 2022, el señor **LUIS ANGEL BENAVIDES MORA**, ha ejecutado un valor correspondiente a **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L ($45.648.333)**, dejando un saldo por ejecutar a la **CESIONARIA** correspondiente a la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($14.361.667).**
7. Que tanto el **CEDENTE** como **el CESIONARIA** manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición constitucional o legal, ni en conflicto de intereses para celebrar la presente cesión y afirman no

encontrarse incluida en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada

Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

1. **CLÁUSULA PRIMERA:** CESIÓN. - El CEDENTE cede el contrato de Prestación de servicios Profesionales **No. CD-06-2022-1477**, suscrito el once (11) de enero de 2022, con el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas con el señor LUIS ANGEL BENAVIDES MORA a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente documento, hasta por el plazo de ejecución establecido en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **No. CD-06-2022-1477,** y el CESIONARIO acepta la cesión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CESIONARIO acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el objeto del contrato con la correcta oportunidad y competencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD- 47-2022-1477 se cede, sin perjuicio de la responsabilidad que por Ley les compete tanto al CEDENTE como al CESIONARIO.
2. **CLÁUSULA SEGUNDA:** En virtud de la cesión del contrato **No. CD-06-2022-1477** el CEDENTE renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutas en el marco del contrato. Razón por la cual reconoce que cualquier suma de dinero que se cause a consecuencia de las actividades adelantadas a partir de la fecha en desarrollo del citado contrato, será facturada por el CESIONARIO.
3. **CLÁUSULA TERCERA**: El CESIONARIO acepta con la firma del presente documento, todas y cada una de las condiciones estipuladas en el contrato **No. CD-06-2022-1477** sin variación alguna, razón por la cual se compromete expresamente con el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** a ejecutar le contrato en los términos originalmente pactados, tanto en plazo, valor, forma de pago, como en todas y cada una de las obligaciones estipuladas.
4. **CLÁUSULA CUARTA:** el CESIONARIO, acepta con la firma del presente documento todas y cada una de las condiciones estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No CD-06-2022-1477**, sin variación alguna, razón por la cual se compromete expresamente con el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en el plazo, valor y obligaciones, en consecuencia el Distrito pagará al CESIONARIO como honorarios: un primer pago por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($3.451.667), un segundo pago por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.450.000) y** un último pago a treinta y uno (31) de diciembre de 2022 por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.450.000),** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y

el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC."

5. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente cesión del contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos solo a partir del momento en que sea expresamente aceptada por el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA a través de La Secretaría General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 43 Decreto Acordal 0801 de 2020 y la delegación conferida por el Alcalde Distrital mediante Decreto 0238 de 2020.
6. **CLAUSULA SEXTA:** Con la firma de la presente cesión del contrato, El CEDENTE renuncia a cualquier tipo de reclamación contra el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y, en consecuencia, el Distrito lo declara a paz y salvo por todo concepto a partir de la fecha, con ocasión de la celebración del contrato Prestación de Servicios Profesionales **No. CD-06-2022-1477.**

Para constancia de lo acordado, se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla, a los 11 días del mes de octubre de 2022.

LUIS ANGEL BENAVIDES MORA
C.C. 1.140.862.897
CEDENTE

LISETH MARIA FERNANDEZ FONTALVO
C.C. 22.506.279|
CESIONARIO